

tía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el Habilitado.

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1.- El Habilitado de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2.- Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan a favor del Habilitado y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3.- Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos validará éstos para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales a propuesta de los Habilitados correspondientes, con la conformidad del Secretario General de la Consejería.

Artículo 6.- Pagos.

1.- Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del Secretario General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido por el Director General suplente, en el caso de que así esté dispuesto, o por el Director General correspondiente al Centro Directivo donde se haya originado el gasto.

2.- Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3.- De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija, en la redacción dada por el Decreto 120/2001, de 20 de diciembre, no podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón de servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 28 de febrero de 2006.-La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Pantaleón.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 1.205.000 euros, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 17.Dos de la Ley 5/2005, 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2006, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2006 para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es de 12.447.314 euros.

La distribución por habilitaciones, cuantías y aplicaciones presupuestarias, con excepción en todo caso de los

conceptos 226.03 «Jurídicos y Contenciosos», 227 «Trabajos realizados por otras empresas y profesionales» y 240 «Gastos de Edición y Distribución» es la siguiente:

- Habilitación número 1= 135.000 euros. Capítulo II de los Programas 311M, 313A y 311N.
- Habilitación número 2 = 400.000 euros. Capítulo II del Programa 312N.
- Habilitación número 3 = 255.000 euros. Capítulo II de los Programas 231A y 231C.
- Habilitación número 4 = 415.000 euros. Capítulo II de los Programas 231E, 231B y 231D.

06/2746

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/05.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2005, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/05, consistente en transferencia de créditos entre distintos grupos de función.

El acuerdo se expone al público durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el BOC número 11, de fecha 17 de enero de 2006.

No se presenta ninguna reclamación, así pues el referido acuerdo de aprobación inicial se considera definitivamente adoptado, según establece el artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras esta modificación, el resumen por capítulos del presupuesto de gastos es el siguiente:

Capítulo 1.	Gastos de personal	162.130,00
Capítulo 2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	280.000,59
Capítulo 3.	Gastos financieros	2.800,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	62.500,00
Capítulo 6	Inversiones reales	69.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	15.000,00

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Escalante, 20 de febrero de 2006.-El alcalde, Pedro José Jado Samperio.

06/2379

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/05.

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2005, (BOC número 239, de 16 de diciembre de 2005), sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del mismo.

Tras las modificaciones aprobadas, el resumen por Capítulos del Presupuesto General para el ejercicio de 2005, es el siguiente:

CAPITULOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	MODIFICACIONES EUROS	TOTAL EUROS
1	Impuestos Directos.....	00,00	37.700,00
2	Impuestos Indirectos.....	00,00	8.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.....	00,00	9.300,00
4	Transferencias Corrientes.....	00,00	32.614,18
5	Ingresos Patrimoniales.....	00,00	23.000,00
6	Enajenación de Inversiones Reales.....	00,00	00,00
7	Transferencias de Capital.....	00,00	242.082,85
8	Activos Financieros.....	+1.159,73	23.340,86
9	Pasivos Financieros.....	00,00	00,00
	TOTAL INGRESOS.....	+1.159,73	376.037,89